

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Ing. Luis Augusto Soteras D.N.I. Nº 11.583.123, por una parte, y por la otra parte, la Sra. Licenciada en Trabajo Social Vera, Ivana Laura Beatriz, D.N.I. Nº 26.798.018, quién prestará sus servicios profesionales competentes con su profesión en el Concejo Deliberante.-

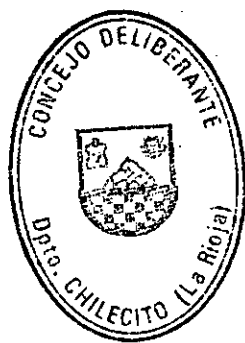
ART. 2º): La vigencia del presente Contrato será por doce (12) meses a partir del día tres (03) de Marzo del año 2010 hasta el día tres (03) de Marzo del año 2.011.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

ORDENANZA Nº **2.981/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO	SALIO
20 ABR 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 172-2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.981/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

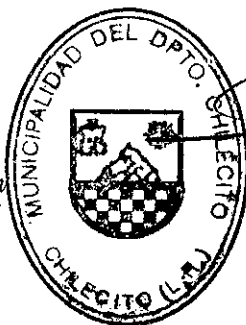
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.981/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Polzardi
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14